

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 25 de abril de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N° 0291-2024-GATYR-MDNI de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 167-2024-OGAJ-MDNI de fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNI de fecha 28 de junio de 2023, se establece otorgar beneficios tributarios y no tributarios por deuda de impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias, cuya deuda se encuentre pendiente de pago, condonación del 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada. Los contribuyentes se podrán acoger a la ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2023;

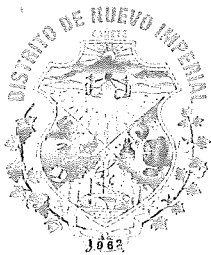
Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del mismo texto legal, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada ley orgánica, por lo cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI de fecha 26 de marzo de 2024, la Segunda de las Disposiciones Transitorias y Finales, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma;

Decreto de Alcaldía N° 02-2024- ALC / MDNI Pág. 1 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N° 0291-2024-GATYR-MDNI de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas (e), solicita la ampliación de la amnistía tributaria hasta el 31 de mayo de 2024, con la finalidad de que los contribuyentes que aún no se acogen al beneficio puedan realizarlo y la municipalidad continúe con la reducción de la morosidad a los contribuyentes;

Que, mediante Provéido S/N de fecha 19 de abril de 2024, la Gerente Municipal, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre lo pertinente;

Que, según Informe N° 167-2024-OGAJ-MDNI de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI hasta el 31 de mayo de 2024, la misma que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda de impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias en el distrito de Nuevo Imperial;

Que, estando a las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR hasta el 31 de mayo de 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI de fecha 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Institución y su posterior notificación a las unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA